

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno
(2020)

REFERENCIA:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ JEREZ
RADICACIÓN:	2019-00018
CUADERNO:	1

Visto el informe de secretaría, el Despacho dispone:

Se agrega a los autos el memorial denominado contestación de demanda que presentara la Doctora OFELIA ÁVILA LANCHEROS apoderada de los herederos HÉCTOR JULIO GONZÁLEZ FUENTES, ÁLVARO IVÁN GONZÁLEZ FUENTES y EDGAR JOSÉ GONZALEZ FUENTES, más no se tiene en cuenta. Es preciso señalar que dentro de este trámite sucesoral no se corre traslado para contestación de la misma, este proceso se guía por los lineamientos establecidos en el artículo 487 y s.s. del C.G del P. que trata de los procesos de Liquidación, sección Tercera Título I del C.G.P.

Por Secretaría requerir nuevamente al señor, ROGER DE JESÚS GONZÁLEZ FUENTES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, designe apoderado, teniendo en cuenta que de conformidad con el Art. 73 del C.G. del P. "*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado*", **so pena de continuar con el trámite sin su intervención.**

Previo a reconocer como herederos a los señores Arenas González y personería al Doctor Daniel Andrés Moncada Andrade, se requiere que Nicolás Felipe Arenas González y Sergio Andrés Arenas González, acrediten su parentesco con el de cujus. Lo anterior para la eventual aplicación de los efectos del art. 517 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a274584cc92413e3052c1b524368b075cb5fcf4873818b1cde3191374aedf90**
Documento generado en 24/09/2021 08:39:35 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**